



Directrices

Evaluación de los ingredientes permitidos y las fuentes de vitaminas y minerales en el alimento para el ganado orgánico

1. Propósito

La presente directriz aclara los ingredientes agrícolas, no sintéticos y sintéticos permitidos en el pienso para el ganado orgánico. La directriz también aborda los suplementos y los aditivos alimentarios que se deben revisar para determinar el cumplimiento de las reglamentaciones orgánicas del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés).

2. Alcance

Esta directriz se aplica a todos los agentes certificadores del Programa Nacional Orgánico (NOP, por sus siglas en inglés), a los productores de ganado orgánico certificados y exentos, así como a los proveedores de pienso, los suplementos alimentarios y los aditivos alimentarios.

3. Contexto

Los requisitos de etiquetado de alimentos para animales se encuentran regulados por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos en el Título 21 del Código de Reglamentaciones Federales, § 501. Los requisitos de aditivos alimentarios, la lista de aditivos alimentarios aprobados generalmente reconocidos como seguros (GRAS, por sus siglas en inglés) y las sustancias cuyo uso está prohibido en alimentos para animales se encuentran publicados en el Título 21 del Código de Reglamentaciones Federales, §§ 570-571, § 573, § 582, § 584 y § 589. La FDA también reconoce la lista de aditivos y pienso presentada en la *Publicación oficial* de la Asociación Americana de Oficiales Controladores de la Alimentación (AAFCO, por sus siglas en inglés), que se actualiza y publica anualmente.¹

En virtud de las reglamentaciones orgánicas del USDA, los productores orgánicos deben brindar alimento para el ganado de conformidad con el Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, § 205.237. La sección 205.237 estipula que los ingredientes agrícolas incluidos en la lista de ingredientes correspondiente a productos de pienso para el ganado se deben producir de manera orgánica. El pasto y la pastura usados para el pienso y el forraje deben contar con la certificación orgánica.² Todos los forrajes, los piensos y los suplementos alimentarios deben encontrarse en el plan para el sistema orgánico, según lo exige § 205.201(a)(2). De conformidad con § 205.402(a)(1)), los agentes certificadores deben verificar que todo el forraje, el pienso y

¹ Se pueden obtener copias de la *Publicación oficial* de la AAFCO a través de su secretario/tesorero adjunto. Para obtener más información, visite su sitio web en <http://www.aafco.org>.

² Consulte la serie Directrices sobre pastos NOP 5017 del *Manual del programa NOP* para obtener información detallada respecto del acceso y la gestión de pastos.



los suplementos alimentarios, así como los aditivos alimentarios proporcionados al ganado orgánico cumplan con los requisitos de § 205.237.

4. Política

4.1 Las operaciones de ganado orgánico certificadas deben alimentar a los animales orgánicos con pienso para el ganado orgánico certificado, lo cual incluye todos los pastos y los cultivos de forraje (§ 205.237[a]).

4.1.1 Las operaciones certificadas deben describir todos los forrajes, los ingredientes de piensos, los productos de piensos formulados, los suplementos alimentarios y los aditivos alimentarios del plan para el sistema orgánico (OSP, por sus siglas en inglés), según lo exige § 205.201(a)(2).

4.2 Los suplementos y los aditivos alimentarios incluyen lo siguiente:

4.2.1 Los ingredientes no agrícolas no sintéticos, incluidos los microorganismos de alimentación directa (“probióticos”), la levadura y las enzimas están permitidos en los alimentos orgánicos en virtud de § 205.237, siempre que no se usen en su producción métodos excluidos, según se especifica en § 205.105(e).

4.2.2 Los suplementos y los aditivos alimentarios sintéticos permitidos según figuran en § 205.603 se pueden usar como ingredientes en alimento para el ganado orgánico de acuerdo con lo estipulado en § 205.237(a).

4.2.3 Los minerales y las vitaminas de los aditivos alimentarios o los suplementos alimentarios que se identifiquen que cuentan con la aprobación de la FDA en el Título 21 del Código de Reglamentaciones Federales, § 501, §§ 510-558, §§ 570-571, § 573, § 582, § 584, § 589, o bien figuren en la lista actual de la *Publicación oficial* de la AAFCO (Productos minerales y vitaminas), incluidos los quelatos aminoácidos metálicos, los complejos de aminoácidos metálicos y los complejos metálicos (aminoácido específico) están permitidos con las siguientes limitaciones:

- a. Las fuentes de minerales proteinados (proteínatos metálicos) que contienen proteína obtenida de subproductos de faenas o producidas con métodos excluidos no están permitidas cuando se brindan como alimento a las aves de corral y los mamíferos.
- b. Los minerales obtenidos de hueso, como el carbón de hueso, la harina de hueso o el fosfato de hueso, se consideran subproductos de faenas y tampoco se permiten en los alimentos de las aves de corral o los mamíferos.



- c. Los minerales individuales y las vitaminas y los minerales pueden contener otros ingredientes que se consideren parte de la fuente aprobada de vitaminas o minerales. Por ejemplo, el “Suplemento de vitamina A” posee una definición alimentaria oficial de la AAFCO como “formas de vitamina A que contienen un mínimo de garantía de dos millones de unidades internacionales de vitamina A por libra”.³ No es necesario realizar una revisión más pormenorizada de los ingredientes menores tales como vehículos que pueden ser parte de la formulación del suplemento de vitamina A.

4.2.4 Todos los ingredientes agrícolas incluidos en la lista de ingredientes correspondiente a los suplementos y los aditivos alimentarios de pienso para el ganado (como harinilla de trigo, vainas del arroz, aceite vegetal o melaza) usados como vehículos, diluyentes o supresores de polvo para el alimento formulado final deben contar con la certificación orgánica (§ 205.237[a]).

- a. Si el producto es una premezcla que contiene combinaciones de vitaminas y minerales que están mezclados con otros ingredientes, todos los ingredientes agrícolas, incluidos los vehículos y los diluyentes, de las etiquetas de estos productos deben ser orgánicos. Si el producto se compra a granel y no está etiquetado, el comprador debe revisar la lista completa de ingredientes del proveedor, a fin de verificar que todos los ingredientes agrícolas sean orgánicos.
- b. De conformidad con § 205.237(b)(5), los ingredientes agrícolas no se deben obtener de subproductos de faenas de fuentes de aves de corral o mamíferos (si se brindan como pienso a aves de corral o mamíferos).

4.3 El alimento para el ganado vendido, etiquetado o presentado como “100 por ciento orgánico” solo puede contener productos agrícolas producidos y elaborados de forma orgánica con la certificación de las reglamentaciones del NOP de que poseen un contenido total de ingredientes orgánicos en un 100 por ciento. Todos los aditivos alimentarios y demás ingredientes deben ser orgánicos.

5. Procedimientos para agentes certificadores

5.1 Los agentes certificadores deben verificar que todos los forrajes, los ingredientes de alimentos, los productos de alimentos formulados, los productos de alimentos a granel, los suplementos alimentarios y los aditivos alimentarios que se proporcionen al ganado orgánico cumplan con las reglamentaciones orgánicas del USDA (§ 205.402[a][1]; § 205.237).

³ Publicación oficial de la AAFCO, 2011, Sección 90.14, Suplemento de vitamina A.



- 5.2 Los suplementos y aditivos alimentarios para el ganado pueden obtener la certificación orgánica si poseen contenido agrícola que cumpla con los requisitos orgánicos del USDA y los productos formulados se corresponden con las reglamentaciones del USDA según § 205.301(e) y § 205.306.

6. Referencias

6.1 Reglamentaciones orgánicas del USDA

§ 205.2 Términos definidos.

Aditivo al pienso. Una sustancia que se añade al pienso en cantidades micro para satisfacer una necesidad nutricional específica; i.e. nutrientes esenciales en forma de aminoácidos, vitaminas y minerales.

Pienso. Materiales comestibles que son consumidos por el ganado por su valor nutricional. El pienso puede constar de concentrados (cereales) o forrajes (heno, ensilaje, pienso propiamente dicho). El término “pienso” abarca todos los artículos de consumo agropecuario, incluyendo el pasto ingerido por el ganado para fines nutricionales.

Suplemento al pienso. Una combinación de nutrientes de pienso añadidos al pienso del ganado para mejorar el balance o desempeño de los nutrientes de la ración total, y con los cuales la intención es que sean:

- (1) Diluidos con otros piensos cuando se dan al ganado;
- (2) Ofrecidos a libre elección con otras partes de la ración si están disponibles por separado; o
- (3) Diluidos y mezclados aún más para producir un pienso completo.

§ 205.237 Pienso para el ganado.

(a) El productor de una operación de ganado orgánico debe proveerle al ganado una ración total de pienso compuesta de productos agropecuarios, incluyendo pasto y forraje, que son producidos y elaborados orgánicamente por operaciones certificadas bajo el NOP, excepto en cuanto se disponga en §205.236 (a)(2)(i), excepto que las sustancias sintéticas permitidas bajo §205.603 y las sustancias no sintéticas no prohibidas bajo §205.604 pueden ser utilizadas como aditivos de pienso y suplementos de pienso, siempre y cuando todos los ingredientes agropecuarios incluidos en la lista de ingredientes, para esos aditivos y suplementos, hayan sido producidos y elaborados orgánicamente.

...

- (b) El productor de una operación orgánica no debe:
- (5) Dar como alimento a mamíferos o aves de corral subproductos de la matanza de mamíferos o aves;
 - (6) Usar pienso, aditivos de pienso y suplementos de pienso en violación del Acta Federal de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos.

§ 205.301 Composición del producto.



...

(e) *Pienso para el ganado.*

(1) Un pienso de ganado crudo o procesado que es vendido, etiquetado o presentado como “100% orgánico” debe contener (por peso o volumen de fluido, excluyendo agua y sal) no menos del 100% de un producto agropecuario crudo o procesado producido orgánicamente.

(2) Un producto de pienso de ganado crudo o procesado que es vendido, etiquetado o presentado como “orgánico” debe ser producido en conformidad con §205.237.

§ 205.306 Etiquetado de pienso para ganado.

§ 205.603 Sustancias sintéticas permitidas para el uso en la producción de ganado orgánico.

...

(d)(2) Minerales traza, utilizados para el enriquecimiento o fortificación cuando estén aprobados por la FDA.

(d)(3) Vitaminas, utilizadas para enriquecimiento o fortificación cuando estén aprobadas por la FDA.

6.2 Definiciones de la AAFCO

Vehículo: material comestible al que se agregan ingredientes para facilitar la incorporación uniforme del primero en los alimentos. Las partículas activas se absorben o impregnan en el material comestible o bien se revisten sobre él de forma tal que transporten físicamente el ingrediente activo. (Publicación oficial de 2012 de la AAFCO)

Diluyente: sustancia comestible empleada para mezclarse con el concentrado de nutrientes y/o aditivos y reducirlo, a fin de que estos resulten más aceptables para los animales, su uso sea más seguro y tengan más capacidad para mezclarse de manera uniforme en un alimento. (Publicación oficial de 2012 de la AAFCO)



6.3 Otros actas y reglamentaciones

Título 21 del Código de Reglamentaciones Federales, § 501 Etiquetado de alimento para animales

Título 21 del Código de Reglamentaciones Federales, § 582 – 584 Sustancias generalmente reconocidas como seguras (GRAS)

Título 21 del Código de Reglamentaciones Federales, § 589 Sustancias cuyo uso se encuentra prohibido en pienso o alimento para animales

Publicación oficial de la Asociación Americana de Oficiales Controladores de la Alimentación (AAFCO)

6.4 Manual del programa NOP

NOP 5017, Series sobre pastos

Aprobado el 28 de febrero de 2013